

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: Carlos Augusto Diaz

DEMANDADO: Centro de Diagnóstico

Automotor del Valle RADICACIÓN: 76 001 31 004 2019 00190 01 (054-2024)

AUTO N° 140

Santiago de Cali, ocho (8) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el proceso de la referencia se había proferido el Auto No.113 del 01 de marzo de 2024, y se dispuso entre otros lo siguiente: “SEGUNDO. Corresponderá a la Secretaría de la Sala Laboral la ejecución de la entrega y recepción de expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali”.

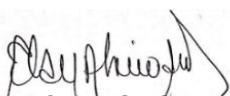
El mismo fue devuelto por no cumplir con los requisitos señalados en el mencionado Acuerdo, falta de auto admisorio, en razón a lo anterior esta Sala procede:

- 1) Dejar sin efectos el Auto No.113 del 01 de marzo de 2024 y
- 2) Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 24 del 21 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

